

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PÚBLICA 009 DE 2022

**“CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL
SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA”**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
TUNJA, SIETE (07) DE ABRIL DE 2022
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Tunja 6 de abril de 2022

Señores
PROPONENTES
Ciudad

Referencia: **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA N.º 9 DE 2022**

OBJETO: CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA”.

OBSERVACIÓN: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS,

7. Amablemente solicitamos indicar el % de la ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

OBSERVACIÓN: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

13. Agradecemos aclarar si el presente proceso contempla pagos por estampillas y su correspondiente porcentaje individual

RESPUESTA:

Ordenanza No. 030 de 2005 “Por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 6.- CAUSACIÓN. Esta contribución se causa en el momento de la orden de pago de respectiva cuenta de cobro a título de estampilla”pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

ARTÍCULO 7.- BASE GRAVABLE. Esta constituida por el valor neto de cada Contrato o el valor adicional.

ARTÍCULO 8.- TARIFA. - La tarifa aplicable es el uno por ciento (1%) del valor del contrato o adición

Atentamente,


ROSARIO SIERRA ACEVEDO
Departamento de Contratación

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION



Tunja, abril 06 del 2022

Doctor

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

Jefe Departamento de Contratación

UPTC

Invitación Publica N° 009 de 2022

Cordial saludo,

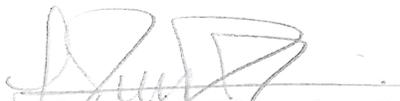
Teniendo en cuenta el documento con las OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No 09 DE 2022, correspondientes al contrato que tiene como objeto **"CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA "**.

La empresa **SEGUROS MUNDIAL** realiza esta observación.

26. Agradecemos confirmar si el ANEXO No.06 MATRIZ REQUISITOS SIG es solo informativo.

Respuesta:

No se acepta la observación, el anexo 6 de los requisitos SIG son obligatorios para el proceso en la etapa habilitante.



LAURA NATALIA MEDINA AGUILAR
PROFESIONAL SIG/SG-SST

Proyecto

Karen Natalia González López//TECNICO SIG

DIRECCION JURIDICA

Tunja, seis (06) de abril de 2022

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 009 de 2022**

Asunto: **Respuesta Observación AL PROYECTO DE PLIEGO**

En atención a las Observaciones AL PROYECTO DE PLIEGO dentro la Invitación que tiene por objeto "CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA", allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO

AXA COLPATRIA	
OBSERVACIÓN 1.	
"1. Indicar las fechas relevantes del cronograma posterior a la publicación del pliego definitivo."	
<p>Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos aclarar al observante que las fechas no se establecen en el proyecto de pliego de condiciones, por la naturaleza del documento, , en este sentido el cronograma del proceso es publicado con el pliego de condiciones definitivo, sin que ello afecte el principio de transparencia y publicidad. Ahora bien, teniendo en cuenta lo mencionado previamente, el cronograma establecido para el trámite de la presente invitación pública es el siguiente:</p>	
Respuesta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Jueves siete (07) de abril de 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal SECOP.
Publicación PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y Apertura Formal del proceso:	Jueves siete (07) de abril de 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal SECOP.
Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	Lunes once (11) de abril de 2022 hasta las 2:30 pm. Los interesados remitirán las observaciones al Pliego Definitivo, al correo electrónico contratacion@uptc.edu.co
Respuesta Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Martes diecinueve (19) de abril de 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal SECOP.
	Jueves Veintiuno (21) de abril de 2022, DESDE LAS 8:00 AM HASTA LAS 10.00 AM. Los oferentes remitirán LA TOTALIDAD

<p>ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN</p>	<p>DE SU OFERTA, DEBIDAMENTE ESCANEADA, FIRMADA y LEGIBLE, EN FORMATO PDF al correo contratacion@uptc.edu.co, con copia al correo administrativa@uptc.edu.co</p> <p><u>Nota:</u> Al momento de elaborar el correo electrónico cuyo asunto será "PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA No. xx DE 2022", cada oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL TAMAÑO MÁXIMO PERMITIDO PARA LOS ARCHIVOS ADJUNTOS ES DE 25 MEGABYTES. En caso de que en un solo correo no se puedan adjuntar todos los archivos que conforman su propuesta, los oferentes pueden enviarlo separadamente en dos o más correos señalando en el asunto de cada correo lo que se señala a continuación: <p>PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 20 DE 2020, OFERENTE XXXXXXXX <u>PARTE I</u>:</p> <p>PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 20 DE 2020; OFERENTE XXXXXXXX, <u>PARTE II</u> y así sucesivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO SE ACEPTAN ARCHIVOS COMPARTIDOS EN GOOGLE DRIVE. - <u>SE DEBERÁ RELACIONAR EL NÚMERO DE ARCHIVOS ADJUNTOS, EL NOMBRE DE CADA UNO, EL TAMAÑO EN BYTES</u> (para lo cual deberán dar clic derecho sobre el archivo ESCANEADO, opción propiedades y copiar el TAMAÑO del archivo). Ejemplo: <u>Número de archivos: 15</u> <u>Archivo N° 1: Rup (1, 49 MB (1.568.610 bytes).</u> <u>Archivo N° 2: Carta de presentación (59,9 KB (61.415 bytes).</u> <u>Y así sucesivamente.</u> <p>La Audiencia de cierre se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma Web "Hangouts Meet" en el siguiente enlace: meet.google.com/pqn-ddfa-zpu</p>
<p>EVALUACIÓN PRELIMINAR (DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN)</p>	<p>Desde el jueves veintiuno (21) de abril de 2022 hasta el Lunes veinticinco (25) de abril 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación-Invitaciones Públicas y portal SECOP.</p>
<p>Publicación de resultados:</p>	<p>Lunes veinticinco (25) de abril 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación-Invitaciones Públicas y portal SECOP.</p>
<p>Plazo para presentar observaciones a los resultados y para subsanar</p>	<p>Desde Lunes veinticinco (25) de abril 2022 hasta el miércoles veintisiete (27) de abril 2022, hasta las 12:00 m. Los oferentes remitirán las observaciones a los</p>

<p>documentos subsanables: (traslado del informe de evaluación). Nota: en éste plazo los oferentes pueden tener acceso a revisar sus propuestas y las de los demás participantes.</p>	<p>resultados y los documentos subsanables, al correo contratacion@uptc.edu.co con copia al correo administrativa@uptc.edu.co</p> <p>Nota: en este plazo los oferentes pueden tener acceso a revisar sus propuestas y las de los demás participantes, para lo cual podrán solicitarlas al correo contratacion@uptc.edu.co, para que le sean enviadas por ese mismo medio.</p>
<p>Respuestas a observaciones, subsanación y consolidado final</p>	<p>Viernes veintinueve (29) de abril de 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación-Invitaciones Públicas y portal Secop.</p>
<p>Informe Final de Evaluación</p>	<p>Viernes veintinueve (29) de abril de 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación-Invitaciones Públicas y portal Secop.</p>
<p>Recomendación de adjudicación</p>	<p>Viernes veintinueve (29) de abril de 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación-Invitaciones Públicas y portal Secop.</p>
<p>Resolución de Adjudicación</p>	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación-Invitaciones Públicas y portal Secop.</p>
<p>Contrato</p>	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.</p>
<p>Aprobación Garantías requeridas y suscripción del acta de Inicio</p>	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.</p>

SEGUROS MUNDIAL

OBSERVACIÓN 21.

“21. Referente a la presentación de la oferta agradecemos confirmar si se permite adjuntar los documentos comprimidos con el fin de minimizar su tamaño. “

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos aclarar que se acepta la presentación de propuestas en archivos comprimidos siempre y cuando sea en formato zip. De igual forma, se reitera que no se aceptan archivos compartidos en google drive.

OBSERVACIÓN 28.

“ 28. Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica”

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos informar que el supervisor del contrato es la persona encargada de tramitar la cuenta de acuerdo con el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, por tanto, una vez sea adjudicado el contrato se suministrarán los datos correspondientes para el trámite de esta.

PREVISORA SEGUROS

OBSERVACIÓN 1.

"1. CRONOGRAMA. Pg. 2 y 3. Con la finalidad de dar seguridad y transparencia, solicitamos respetuosamente a la entidad sean estipuladas las fechas y horas cada una de las etapas del presente proceso; toda vez que, las mismas no se encuentran definidas."

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos aclarar al observante que las fechas no se establecen en el proyecto de pliego de condiciones, por la naturaleza del documento, , en este sentido el cronograma del proceso es publicado con el pliego de condiciones definitivo, sin que ello afecte el principio de transparencia y publicidad. Ahora bien, teniendo en cuenta lo mencionado previamente, el cronograma establecido para el trámite de la presente invitación pública es el siguiente:

Respuesta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Jueves siete (07) de abril de 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal SECOP.
Publicación PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y Apertura Formal del proceso:	Jueves siete (07) de abril de 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal SECOP.
Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	Lunes once (11) de abril de 2022 hasta las 2:30 pm. Los interesados remitirán las observaciones al Pliego Definitivo, al correo electrónico contratacion@uptc.edu.co
Respuesta Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Martes diecinueve (19) de abril de 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación- Invitaciones Públicas y portal SECOP.
ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN	<p>Jueves Veintiuno (21) de abril de 2022, DESDE LAS 8:00 AM HASTA LAS 10.00 AM. Los oferentes remitirán LA TOTALIDAD DE SU OFERTA, DEBIDAMENTE ESCANEADA, FIRMADA y LEGIBLE, EN FORMATO PDF al correo contratacion@uptc.edu.co, con copia al correo administrativa@uptc.edu.co</p> <p><u>Nota:</u> Al momento de elaborar el correo electrónico cuyo asunto será "PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA No. xx DE 2022", cada oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EL TAMAÑO MÁXIMO PERMITIDO PARA LOS ARCHIVOS ADJUNTOS ES DE 25 MEGABYTES. En caso de que en un solo correo no se puedan adjuntar todos los archivos que conforman su propuesta, los oferentes pueden enviarlo separadamente en dos o más correos señalando en el asunto de cada correo lo que se señala a continuación:

	<p>PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 20 DE 2020, OFERENTE XXXXXXXX <u>PARTE I</u>;</p> <p>PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 20 DE 2020; OFERENTE XXXXXXXX, <u>PARTE II</u> y así sucesivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO SE ACEPTAN ARCHIVOS COMPARTIDOS EN GOOGLE DRIVE. - <u>SE DEBERÁ RELACIONAR EL NÚMERO DE ARCHIVOS ADJUNTOS, EL NOMBRE DE CADA UNO, EL TAMAÑO EN BYTES</u> (para lo cual deberán dar clic derecho sobre el archivo ESCANEADO, opción propiedades y copiar el TAMAÑO del archivo). <u>Ejemplo:</u> <u>Número de archivos: 15</u> <u>Archivo N° 1: Rup (1, 49 MB (1.568.610 bytes).</u> <u>Archivo N° 2: Carta de presentación (59,9 KB (61.415 bytes).</u> <u>Y así sucesivamente.</u> <p>La Audiencia de cierre se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma Web "Hangouts Meet" en el siguiente enlace: <u>meet.google.com/pqn-ddfq-zpu</u></p>
<p>EVALUACIÓN PRELIMINAR (DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN)</p>	<p>Desde el jueves veintiuno (21) de abril de 2022 hasta el Lunes veinticinco (25) de abril 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación-Invitaciones Públicas y portal SECOP.</p>
<p>Publicación de resultados:</p>	<p>Lunes veinticinco (25) de abril 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación-Invitaciones Públicas y portal SECOP.</p>
<p>Plazo para presentar observaciones a los resultados y para subsanar documentos subsanables: (traslado del informe de evaluación). Nota: en éste plazo los oferentes pueden tener acceso a revisar sus propuestas y las de los demás participantes.</p>	<p>Desde Lunes veinticinco (25) de abril 2022 hasta el miércoles veintisiete (27) de abril 2022, hasta las 12:00 m. Los oferentes remitirán las observaciones a los resultados y los documentos subsanables, al correo contratacion@uptc.edu.co con copia al correo administrativa@uptc.edu.co</p> <p>Nota: en este plazo los oferentes pueden tener acceso a revisar sus propuestas y las de los demás participantes, para lo cual podrán solicitarlas al correo contratacion@uptc.edu.co, para que le sean enviadas por ese mismo medio.</p>
<p>Respuestas a observaciones, subsanación y consolidado final</p>	<p>Viernes veintinueve (29) de abril de 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación-Invitaciones Públicas y portal Secop.</p>
<p>Informe Final de Evaluación</p>	<p>Viernes veintinueve (29) de abril de 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación-Invitaciones Públicas y portal Secop.</p>

Recomendación de adjudicación	Viernes veintinueve (29) de abril de 2022. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación-Invitaciones Públicas y portal Secop.
Resolución de Adjudicación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Se publicará en Página web www.uptc.edu.co Link Contratación-Invitaciones Públicas y portal Secop.
Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
Aprobación Garantías requeridas y suscripción del acta de Inicio	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

OBSERVACIÓN 3.

“3. NUMERAL 7. CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN. RUT. Pg. 13. Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar los días a presentar el RUT a mínimo doce (12) días hábiles o no exigir número de días, dado que el trámite ante la DIAN ha cambiado y este tiempo es insuficiente, dado que dependemos de la disponibilidad de asignación de citas y requisitos de documentos adicionales a parte de la resolución de adjudicación”

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos informar que no se acepta, teniendo en cuenta que esta contempla la necesidad de Universidad en suscribir de manera inmediata el contrato que se originó con ocasión de la invitación pública No 009 de 2022.

OBSERVACIÓN 4.

“4. NUMERAL 10. VALOR ESTIMADO CONTRATO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Pg. 15. Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente proceso de selección, o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos y rubros que corresponden a cada CDP.”

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos publicar el certificado de disponibilidad presupuestal No 1143 de 2022.

OBSERVACIÓN 5.

“5. NUMERAL 11. FORMA DE PAGO DE LAS PRIMAS. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. Pg. 16. De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Unico Tributario – RUT actualizado 2021 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que

este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.”

Respuesta: En atención a esta observación, nos permitimos informar que a quien resulte ser adjudicatario de la presente invitación pública se le remitirá el RUT actualizado de la Universidad.

OBSERVACIÓN 6

6. NUMERAL 11. FORMA DE PAGO DE LAS PRIMAS. RECIBO A SATISFACCIÓN. Pg. 16.

Solicitamos amablemente a la Universidad se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué termino tiene el supervisor de la entidad, para expedir la certificación de recibido a satisfacción del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos informar que al tratarse de una etapa post contractual este tiempo será definido por las partes de acuerdo a la ejecución del contrato, cabe aclarar que el tramite se efectuará en el menor tiempo posible, siempre y cuando se cumpla con el lleno de los requisitos exigidos para el pago.

OBSERVACIÓN 7

“7. NUMERAL. 15.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.PERSONAS EXTRANJERAS. Pg. 23. De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

a) La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial(incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación, se transcribe la citada norma:

“TITULO VII. DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebraren el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías

objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado “...De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012...” y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.”

Respuesta:

La Universidad acepta la observación, la modificación se efectuará en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 8

“8. NUMERAL. 15.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS. ESTAR A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PAGOS PARAFISCALES, APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN, SALUD Y PENSIONES. Pg. 23.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de “Estar a paz y salvo” de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido , así pues si la fecha de cierre es en el mes de Julio es imposible certificar estar al día en el pago , la lógica del sistema es que a Julio se acrediten los aportes de Junio, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones. Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de “Estar a paz y salvo ” por la de “Cumplimiento en el pago” según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y permitir a los posibles oferentes acreditar con CON FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE esta certificación.”

Respuesta:

En atención a la observación, según el numeral 15.1. "Documentos Jurídicos", se requiere que el oferente este a Paz y Salvo por este concepto, se permite que el oferente lo acredite mediante formato interno, suscrito por el revisor fiscal, cita el pliego sobre el contenido del documento: "... expedido por el Revisor Fiscal, si la sociedad está legalmente obligada a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no esté obligada, en la cual se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, sí a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta...."

OBSERVACIÓN 10

"NUMERAL 25. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Pg. 40 y 43.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de la condición de multas establecida en el numeral 25 clausula multas indicados, toda vez que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150de 2.007 será aplicable a todos los contratos Estatales, excepto para aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, y los Contratos de Seguro, éstos últimos como es el caso que nos ocupa.2

Respuesta:

La Universidad como entidad de régimen especial, cuenta con su propio régimen contractual representado en el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, el cual en su artículo 15 dispone que se tiene un procedimiento para la imposición de multas o clausula penal, en cumplimiento de dicha normativa se expide la Resolución No. 3641 de 2014 "*Por la cual se establece el procedimiento para imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad*"; por todo esto, no es posible acceder a su solicitud de desconocer la Resolución interna, pero de otro lado se informe que la precitada resolución puede consultarse en la página web de la Universidad en el siguiente enlace y además se adjuntan a esta respuesta. Enlace:http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria_general/rectoria/resoluciones_2014/resolucion_3641_2014.pdf.

OBSERVACIÓN 11

"11. ANEXO No. 02. MODELO CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES. Pg. 46.

La Entidad requiere que el documento que acredite este requisito esté certificado "bajo la gravedad del juramento". En el caso de La Previsora, quien emite tal certificación es el Revisor Fiscal, razón por la cual, solicitamos respetuosamente la eliminación de esta frase, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de diciembre 13 de 1990, que dice: "De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance".

En tal virtud, el requisito insertado es una exigencia que no guarda sentido con el contenido de la norma mencionada y en concordancia, con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, no puede exigirse, pues la certificación suscrita por el Revisor Fiscal reviste las características de ser expedida de conformidad con la Ley y los estatutos de la Empresa y así se presume, salvo prueba en contrario.”

Respuesta: En atención a la observación, **no se accede a la petición**, aun cuando la normatividad citada por el observante se encuentra en lo cierto, como quiera que la fe pública que otorga un contador público es propia de su profesión y se asimila a la de los funcionarios públicos para efectos determinados en la ley, por consiguiente no se hace necesario que la certificación requerida se encuentre suscrita bajo la gravedad de juramento, siempre y cuando sea el revisor fiscal de la persona jurídica quien la expida. Es de decir que la gravedad de juramento que se requiere en el pliego definitivo para el paz y salvo por concepto de pago parafiscales, es única y exclusivamente para personas naturales. En consecuencia, el documento jurídico solicitado en el numeral 15.1 no será modificado.

OBSERVACIÓN 13

13. ANEXO No. 8. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CONDICIÓN DE MIPYME. Pg. 54.

Es importante que la Entidad tenga en cuenta que si bien las normas vigentes de contratación pública le exigen realizarla convocatoria limitada a esta clase de empresas, también es importante tener en cuenta que por la clase de objeto a contratar que son seguros, las Mypes y Mipymes no tienen capacidad para presentar oferta, toda vez que en Colombia, las compañías y cooperativas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para proveer seguros, tienen un tamaño superior al de este tipo de empresas. De otra parte, la Corte Constitucional en el año 2008 se manifestó respecto de los beneficios que se pueden otorgar a las MIPYMES en el sector financiero, específicamente, respecto de la contratación de seguros. En dicho momento y a través de la Sentencia C-862 de 2008 llegó a la conclusión de que en seguros únicamente aplican las convocatorias limitadas a MIPYMES, pero en materia de selección de intermediarios. A continuación, se transcriben apartes de la mencionada Sentencia:

“... se excluyen de los privilegios que la Administración puede conceder a las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública únicamente a aquellas cuyo objeto social sea desarrollar actividades financiera o bursátil que, de acuerdo con la reglamentación actual, se limita a las pequeñas y medianas empresas que operan como intermediarios de seguros...”.

En concordancia con lo anteriormente expuesto se solicita a la entidad eliminar todo aquello que haga referencia a este a las MIPYMES.

RESPUESTA: En atención a la observación, nos permitimos informar que una vez validada la información se acepta la observación, y se realizará el ajuste en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 14

“14. MINUTA DEL CONTRATO. Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción”

Respuesta: En atención a la observación, se aclara que el contrato es el resultado final del presente proceso de selección (Invitación Pública No. 009 de 2022) y está

conformado, por las condiciones señaladas dentro del pliego de condiciones, el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al mismo (anexos) y la oferta del proponente que resulte favorecido con el proceso de selección, por lo mismo si bien hace parte integral del presente pliego, se entregara al oferente que resulte favorecido en el proceso de selección.

La presente para verificación del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico
UPTC

Reviso. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica 
Proyectó. Diana García /Profesional Dirección Jurídica 
Mónica Espitia/Abogada Contratista Dirección Jurídica 

COMITÉ TÉCNICO

Tunja, cinco (05) de abril de 2022

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública No.09 de 2022**
Asunto: **Respuesta Observaciones AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

En atención a las Observaciones del PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES dentro la Invitación que tiene por objeto "CONTRATAR LA PÓLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", allegadas al comité técnico por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las observaciones que son de carácter Técnico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

➤ **OBSERVACIÓN 1**

1. De acuerdo con el numeral 5.1 SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE LA UPTC – Objeto: "Amparar el riesgo de muerte a cada uno de los estudiantes asegurados de la UPTC incluyendo en los casos excepcionales a los estudiantes internacionales en el caso que lo ameriten..." amablemente solicitamos dejar claro que la cobertura internacional opera por reembolso.

Respuesta: Los estudiantes internacionales que ostenten la calidad de la uptc por lo tanto se le da la cobertura previo soporte a la aseguradora. No se acepta la observación.

➤ **OBSERVACIÓN 2**

2. Gasto emergente por fallecimiento del alumno (aplica en los casos de no tener derecho a ninguna indemnización), agradecemos remitir siniestralidad detallada de los pagos efectuados por esta cobertura

Respuesta: Se presentó un pago en la vigencia de la póliza, dentro de la relación de la siniestralidad de denomina amparo de canasta.

➤ **OBSERVACIÓN 3**

3. Con el fin de participar activamente en el proceso, y dado que la prestación del servicio de Ambulancia aérea debe operar solo para casos accidentales, amablemente solicitamos eliminar la cobertura de traslado en ambulancia aérea para enfermedad grave

Respuesta: Se acepta la observación del oferente, y se realizara la modificación en el pliego definitivo (Ambulancia aérea debe operar solo para casos accidentales).

➤ **OBSERVACIÓN 4**

4. Agradecemos detallar siniestralidad de los últimos 5 años que ha tenido la cobertura de Ambulancia aérea por accidente y enfermedad grave.

Respuesta: En la vigencia de la póliza no se reportó siniestro con la modalidad de ambulancia aérea.

➤ **OBSERVACIÓN 5**

5. ¿En qué casos puntuales debe operar la ambulancia aérea para enfermedad grave (citas médicas, toma de exámenes médicos, etc.)? Agradecemos detallar

Respuesta: Se acepta la observación del oferente, y se realizara la modificación en el pliego definitivo.

➤ **OBSERVACIÓN 6**

6. Enfermedades graves, agradecemos modificar el nombre del amparo por enfermedades amparadas.

Respuesta: No se acepta la observación del oferente, toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

➤ **OBSERVACIÓN 7**

7. Auxilio por maternidad, atentamente solicitamos completar el alcance de la cobertura con el siguiente texto de tal forma que se eviten premuras al momento de indemnizar. Auxilio de maternidad: Pago único \$500.000. Independiente que se presenten embarazos múltiples, bajo este auxilio se indemnizara a las estudiantes aseguradas que durante la vigencia de la póliza presenten estado de embarazo (confirmados por los médicos tradicionales) y que dicho embarazo tenga termino dentro de la misma vigencia. Este amparo solo opera para embarazos cuya concepción se de treinta días (30) después del inicio de la vigencia. esta cobertura no se extiende a embarazos preexistentes a la fecha de ingreso ni aquellos en los cuales el parto se presente dentro de los ciento veinte días (120) siguientes al ingreso del asegurado. El soporte de la indemnización será el certificado de nacido vivo del bebe emitido por la entidad competente y el registro civil de nacimiento, ocasionalmente historia clínica que demuestre la edad del embarazo

Respuesta: No se acepta la observación del oferente, toda vez que es una condición actualmente contratada y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza. Los amparos no tienen texto y se limita.

➤ **OBSERVACIÓN 8**

8. No aplica límite porcentual por tipo de atención o gasto (médico quirúrgico, honorarios profesionales)

Respuesta: No es clara la observación.

➤ **OBSERVACIÓN 9**

9. Auxilio por maternidad, por favor indicar número de pagos que se efectuara por este amparo por vigencia

Respuesta: La compañía presentará propuesta de acuerdo a sus condiciones técnicas autorizadas.

➤ **OBSERVACIÓN 10**

10. Auxilio funerario por fallecimiento de padre y madre, por favor con confirmar que opera por accidente

Respuesta: No se acepta la observación del oferente, y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

➤ **OBSERVACIÓN 11**

11. Auxilio funerario por fallecimiento de un hijo del estudiante, por favor con confirmar que opera por accidente

Respuesta: No se acepta la observación del oferente, y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

➤ **OBSERVACIÓN 12**

12. Con el fin de participar en el proceso amablemente solicitamos eliminar como obligatorio el amparo de Auxilio educativo por desempleo involuntario de los padres y trasladado a amparos adicionales calificable

Respuesta: No se acepta la observación del oferente, y su ajuste contribuiría a desmejorar las condiciones de la póliza.

➤ **OBSERVACIÓN 13**

13. Auxilio educativo por desempleo involuntario de los padres, agradecemos indicar el alcance y/o detalle de la cobertura, ¿cómo opera?

Respuesta: La compañía presentará propuesta de acuerdo a sus condiciones técnicas autorizadas.

➤ **OBSERVACIÓN 14**

14. Traslado para docentes, personal administrativo y padres visitantes, por favor indicar y dejar registrado en las condiciones que opera por reembolso

Respuesta: Se acepta la observación del oferente, y se realizara la modificación en el pliego definitivo.

➤ **OBSERVACIÓN 15**

15. En relación con el numeral 5.2. Condiciones técnicas mínimas (Amparos mínimos obligatorios), literal d) Servicios de retorno que oferta página 9 del proyecto de pliego, amablemente solicitamos indicar a que se refieren este servicio de retorno

Respuesta: Es la retribución que la aseguradora hace a la uptc por el pago oportuno de las primas correspondientes.

➤ **OBSERVACIÓN 16**

16. Dado que la nota de cobertura se emite dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación de asignación del contrato y que esta tiene validez de 30 días, amablemente solicitamos ampliar el plazo indicado en el literal d) página 9 del proyecto de pliego, de tres días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato a 5 días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato

Respuesta: La nota de cobertura es posterior a la resolución de adjudicación correspondiente a partir de la hora y fecha señaladas dentro del pliego de condiciones.

➤ **OBSERVACIÓN 18**

18. En relación con el amparo adicional, "Auxilio de enfermera en caso de enfermedad grave del estudiante que amerite cuidado especial", agradecemos indicar y dejar claridad en las condiciones que opera por reembolso.

Respuesta: La compañía presentará propuesta de acuerdo a sus condiciones técnicas autorizadas.

➤ **OBSERVACIÓN 19**

19. Con relación al amparo adicional "Auxilio para desplazamiento del asegurado por incapacidad", agradecemos indicar y dejar claridad en las condiciones que opera por reembolso.

Respuesta: La compañía presentará propuesta de acuerdo a sus condiciones técnicas autorizadas.

➤ **OBSERVACIÓN 20**

20. En relación con el ANEXO No.07 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, agradecemos aclara si el valor prima por semestre y por los dos semestres, corresponde al total de la oferta o por asegurado.

Respuesta: El valor de prima es por asegurado, por semestre y el valor global.

➤ **OBSERVACIÓN 21**

21. Respecto al numeral 5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA, literal b) Durante el periodo intersemestral se deberá dar cobertura a las condiciones excepcionales para estudiantes que continúan aún finalizado el calendario académico como las practicas. Por favor indicar a que se refiere el texto "condiciones excepcionales" de este numeral.

Respuesta: Los asegurados deben mantener la cobertura en periodos intersemestrales.

➤ **OBSERVACIÓN 22**

22. **ANEXO TECNICO No 1. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES, con el objeto de tener claridad de cobertura al momento de indemnizar por siniestro**, amablemente solicitamos remitir el alcance y/o definición de cada una de las coberturas que conforman las condiciones técnicas obligatorias, o caso contrario indicar si el texto de la cobertura será el indicado por la aseguradora adjudicada.

Respuesta: La compañía presentará propuesta de acuerdo a sus condiciones técnicas autorizadas.

➤ **OBSERVACIÓN 23**

23. Amablemente solicitamos siniestralidad detallada de los últimos 5 años donde se informe:

- a. Fecha de ocurrencia
- b. Fecha de reclamación
- c. Valor pagado
- d. Valor en reserva
- e. Motivo del siniestro
- f. Amparo afectado

Respuesta: Se adjunta siniestralidad detallada.

➤ **OBSERVACIÓN 24**

24. Amablemente solicitamos confirmar la edad mínima de ingreso, edad máxima de ingreso y edad de permanencia de los asegurados.

Respuesta: La edad mínima es de dos (2) años y máxima para ingreso de 74 años y 75 años más 364 días de edad de permanencia.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

➤ **OBSERVACIÓN 2**

2. Confirmar las sedes de la UPTC a nivel nacional

Respuesta: Tunja, Sogamoso, Duitama, Chiquinquirá, Aguazul.

➤ **OBSERVACIÓN 3**

3. Ratificar si el proceso se debe modelar sin comisión de intermediación durante toda su vigencia, es decir, si posterior a la adjudicación tampoco se dará nombramiento de intermediario

.
.

Respuesta: Se aclara que la universidad no cuenta con intermediario y no se nombrara posterior a la adjudicación.

➤ **OBSERVACIÓN 4**

4. Reducir a dos (2) el número mínimo de capacitaciones

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que son condiciones actualmente contratadas y su ajuste desmejoraría la póliza.

➤ **OBSERVACIÓN 5**

5. Aclarar si los siguientes servicios son obligatorios: Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y cobro, Servicios de retorno que oferta, Estudios de Riesgos de accidente, entre otros

Respuesta: Se aclara que son servicios obligatorios.

➤ **OBSERVACIÓN 6**

6. Ajustar la siguiente obligación: Realizar las prórrogas en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros siempre que la siniestralidad de la vigencia inicial no supere el 50%, de lo contrario de común acuerdo se definirán los ajustes correspondientes.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que son condiciones actualmente contratadas y su ajuste desmejoraría la póliza.

➤ **OBSERVACIÓN 7**

7. Adicional a lo anterior agradecemos aportar la siniestralidad con mayor detalle:

Amparo afectado
Fecha de aviso
Fecha de ocurrencia
Valor reserva
Valor pago.

Lo anterior para una modelación más acertada en beneficio de la entidad.

Respuesta: Se adjunta siniestralidad detallada.

SEGUROS MUNDIAL

➤ **OBSERVACIÓN 1**

1. Agradecemos aclarar que la cobertura de gastos de traslado por accidente y por cualquier causa, no operan por hechos posteriores a la primera urgencia, como citas de control, exámenes médicos o asistencia a terapias y adicionalmente operan por reembolso

Respuesta: La compañía presentará propuesta de acuerdo a sus condiciones técnicas autorizadas.

➤ **OBSERVACIÓN 2**

2. Agradecemos establecer un límite de \$100.000 diarios y hasta 30 días para la cobertura de renta diaria por hospitalización por accidente

Respuesta: La compañía presentará propuesta de acuerdo a sus condiciones técnicas autorizadas.

➤ **OBSERVACIÓN 3**

3. Ambulancia aérea: Agradecemos establecer límite de máximo \$10.000.000 e indicar que opera por reembolso

Respuesta: La compañía presentará propuesta de acuerdo a sus condiciones técnicas autorizadas.

➤ **OBSERVACIÓN 4**

4. Agradecemos aclarar a qué corresponde el ítem indicado como "Servicios de Retorno de la Oferta". Se está solicitando un porcentaje de retorno a la entidad? Cuál es el porcentaje

Respuesta: Es la retribución que la aseguradora hace a la uptc por el pago oportuno de las primas correspondientes.

➤ **OBSERVACIÓN 5**

5. Las capacitaciones solicitadas a quién se dictan? Deben ser presenciales o pueden ser virtuales? Se necesita material publicitario?

Respuesta: Las capacitaciones serán presenciales, virtuales y con material publicitario y de acuerdo a las necesidades de las partes.

➤ **OBSERVACIÓN 6**

6. Teniendo en cuenta que los amparos se mencionan más no se suministran los textos y/o alcances, agradecemos indicar que operan según clausulado de la compañía aseguradora adjudicataria

Respuesta: La compañía presentará propuesta de acuerdo a sus condiciones técnicas autorizadas.

➤ **OBSERVACIÓN 7**

7. Agradecemos aclarar si el presente proceso solicita carnetización y si el mismo puede ser entregado de manera digital

Respuesta: En el pliego se estableció carnet digital.

➤ **OBSERVACIÓN 8**

8. Realizar las modificaciones, inclusiones, exclusiones, adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros: Agradecemos indicar que las prórrogas se darán en las mismas condiciones iniciales, siempre y cuando, la siniestralidad de la cuenta no sea superior al 60%, de lo contrario se realizará revisión de términos de común acuerdo entre la entidad y la compañía aseguradora

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que son condiciones actualmente contratadas y su ajuste desmejoraría la póliza

➤ **OBSERVACIÓN 9**

9. El valor indicado de \$11.000 semestrales y \$22.000 anuales corresponde a un valor de prima fijo e inmodificable?

Respuesta: El valor indicado corresponde a un valor de prima fija e inmodificable.

➤ **OBSERVACIÓN 10**

10. Agradecemos aclarar, en los amparos adicionales con calificación de 300 puntos, agradecemos indicar los límites por cobertura adicional solicitada o en su defecto aclarar si la calificación se dará solo por otorgar la cobertura o si se califica de manera proporcional dependiendo de los límites asegurados de cada oferta

Respuesta: Se aclara que los amparos adicionales se califican de acuerdo a la cobertura que se otorgue.

➤ **OBSERVACIÓN 11**

11. Agradecemos suministrar en formato excel la Siniestralidad detallada de los últimos 5 años, en donde se indique como mínimo la siguiente información:

Ramo afectado

Amparo afectado

Causa del siniestro

Fecha de ocurrencia

Fecha de aviso

Número de póliza

Vigencia de la póliza afectada

Valor pagado a la fecha
Valor en reservas a la fecha
Valor de Incurridos totales

Respuesta: Se adjunta siniestralidad detallada.

➤ **OBSERVACIÓN 12**

12. Agradecemos a la entidad indicarnos si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo, en caso afirmativo por favor detallar para poder determinar el riesgo.

Respuesta: Es un dato incierto, la póliza que nos ocupa es de accidentes escolares.

➤ **OBSERVACIÓN 14**

14. Incluir en el anexo técnico el siguiente texto: "Los amparos y/o cláusulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso"

Respuesta: Se acepta la observación. La compañía presentará propuesta de acuerdo a sus condiciones técnicas autorizadas.

➤ **OBSERVACIÓN 15**

15. Agradecemos informar las edades de ingreso y permanencia de cada una de las coberturas solicitadas.

Respuesta: La edad mínima es de dos (2) años y máxima para ingreso de 74 años y 75 años más 364 días de edad de permanencia

➤ **OBSERVACIÓN 16**

16. Agradecemos aclarar cómo se realizará el reporte de estudiantes iniciales, y las nuevas inclusiones posteriores a la emisión. La póliza operará por cupos o con cobros a prorrata?

Respuesta: Se entregará un primer reporte consolidado de acuerdo al listado de matrículas y en la vigencia se harán las inclusiones necesarias. La póliza operará con un cupo máximo inicial de 33.000, si hubiese más inclusiones se hará la adición correspondiente al contrato si es pertinente.

➤ **OBSERVACIÓN 17**

17. Teniendo en cuenta que es la Universidad quién realiza proceso de recaudo, agradecemos informar si el mismo contempla algún tipo de costo adicional en la propuesta

Respuesta: No contempla ningún tipo de costo adicional.

➤ **OBSERVACIÓN 18**

18. Referente a la forma de pago agradecemos establecer un único pago en un plazo máximo de 30 días calendario.

Respuesta: No se acepta la observación por cuanto desmejoraría las condiciones actuales.

➤ **OBSERVACIÓN 19**

19. Solicitamos indicar si el presente proceso cuenta con intermediario y en caso afirmativo por favor informar el nombre, NIT o cedula.

Respuesta: El presente proceso no cuenta con intermediario de seguros.

➤ **OBSERVACIÓN 20**

20. Agradecemos confirmar el plazo máximo para realizar la entrega de las pólizas, en caso de que no esté establecido agradecemos que sea mínimo de 5 días.

Respuesta: No se acepta la observación por cuanto desmejoraría las condiciones actuales.

PREVISORA SEGUROS

OBSERVACIONES DE ORDEN TECNICO

➤ **OBSERVACIÓN**

15. Objeto..." Gastos de traslado por cualquier causa". **OBSERVACION**, Se solicita amablemente a la Universidad eliminar esta condición por resultar vacía.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que son condiciones actualmente contratadas y su ajuste desmejoraría la póliza

➤ **OBSERVACIÓN**

16. Auxilio para gastos de muerte accidental de hijos de los alumnos nacidos durante la vigencia de lapóliza.**OBSERVACION**, Se solicita amablemente a la Universidad, aclarar sobre el alcance de la presente condición.

Respuesta: La compañía presentará propuesta de acuerdo a sus condiciones técnicas autorizadas.

➤ **OBSERVACIÓN**

17. "gastos emergente por fallecimiento del alumno (aplica en los casos de no tener derecho a ninguna indemnización)". **OBSERVACION**, Se solicita eliminar en consideración a que se requiere tener derecho a la indemnización por el amparo básico para también tenerlo a los anexos.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que son condiciones actualmente contratadas y su ajuste desmejoraría la póliza

➤ **OBSERVACIÓN**

18. "Ambulancia aérea en caso de accidente o enfermedad grave" **OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la Universidad , ajustar: para casos de accidente únicamente, dadas las condiciones del mercado asegurado en general.

Respuesta: Se acepta la observación del oferente, y se realizara la modificación en el pliego definitivo (Ambulancia aérea debe operar solo para casos accidentales).

➤ **OBSERVACIÓN**

19. Expedición de carnet digital por parte de la aseguradora. **OBSERVACION:** Favor confirmar que la UNIVERSIDAD se compromete a proporcionar el listado idóneo de las direcciones de correo electrónico de cada asegurado.

Respuesta: Se acepta observación.

➤ **OBSERVACIÓN**

20. A la Condición:" Auxilio por fallecimiento de docentes o personal administrativo por muerte natural. Traslado para docentes, personal administrativo y padres visitantes. " **OBSERVACION**, Se solicita amablemente a la Universidad eliminar la condición presente por estar mencionada en lugar anterior dentro del mismo texto.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que son condiciones actualmente contratadas y su ajuste desmejoraría la póliza.

➤ **OBSERVACIÓN**

21. d) Servicios de retorno que oferta. **OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la Universidad confirmar que se trata de retorno por gestión administrativa y limitar al 5%.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que son condiciones actualmente contratadas y su ajuste desmejoraría la póliza

➤ **OBSERVACIÓN**

22. Expedir y entregar la póliza de seguro de accidentes personales de estudiantes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **OBSERVACION:** Se solicita amablemente a la Universidad que se entregue por su parte el listado legible del grupo asegurado con los datos necesarios para la emisión en tiempo oportuno.

Respuesta: Se acepta la observación. Se entregará el listado legible del grupo asegurado.

➤ **OBSERVACIÓN**

23. **k)** La aseguradora informará a la UNIVERSIDAD, una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuáles deberá hacerse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de acciones. La aseguradora deberá participar en las reuniones periódicas de seguimiento al seguro de accidentes personales, a fin de garantizar una adecuada coordinación entre la UNIVERSIDAD y la aseguradora. **OBSERVACION,** Se solicita amablemente a la Universidad, eliminar en consideración a la normatividad vigente en materia del contrato de seguros, que determina las obligaciones del asegurado; Favor ver artículos 1074 ,1075, 1077, entre otros, del código de comercio.

Respuesta: No se acepta la observación

➤ **OBSERVACIÓN**

24. **q)** Participar en las actividades de promoción del seguro y prevención de accidentes, para lo cual deberá suministrarlos elementos, artículos o recursos que se requieran en las diferentes campañas que sean aprobadas por parte del comité técnico, por el valor ofrecido en la propuesta. Para la ejecución de los recursos, la aseguradora deberá suministrar los materiales o elementos aprobados por el comité técnico o efectuar los pagos directamente a los proveedores, conforme a las decisiones que se adopten en el comité técnico que apruebe la respectiva actividad o campaña. **OBSERVACION, Se** solicita amablemente a la Universidad, precisar que estos elementos se limitaran a los ofertados como servicios adicionales por el oferente.

Respuesta: Es necesario que el oferente adjudicatario haga campañas publicitarias y acompañe al grupo de seguros de la universidad para brindar capacitaciones y apoyo en diferente tipo de eventos con información y asistencia.

➤ **OBSERVACIÓN**

25. Amparo automático de asegurados que por erro u misión no se hayan informal al inicio del seguro: **OBSERVACION,** Se solicita amablemente a la Universidad determinar un límite de 60 días para el aviso, y se ajuste que se realizará con cobro adicional de prima.

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que son condiciones actualmente contratadas y su ajuste desmejoraría la póliza

➤ **OBSERVACIÓN**

26. Amparar el riesgo de muerte a cada uno de los estudiantes asegurados de la UPTC incluyendo en los casos excepcionales a los estudiantes internacionales.

Agradecemos ajustar teniendo en cuenta que sea exclusivamente por reembolso

Respuesta: Los estudiantes internacionales que ostenten la calidad de la uptc por lo tanto se le da la cobertura previo soporte a la aseguradora. No se acepta la observación.

➤ **OBSERVACIÓN**

27. Ambulancia aérea en caso de accidente O ENFERMEDAD GRAVE. OBSERVACION: Agradecemos limitar a evento accidental teniendo en cuenta que el amparo de enfermedades graves hacen parte del ramo de Vida grupo y desvirtúa el objeto de contrato OBJETO: CONTRATAR LA POLIZA DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE CORRESPONDE ALSEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Respuesta: Se acepta la observación del oferente, y se realizara la modificación en el pliego definitivo (Ambulancia aérea debe operar solo para casos accidentales).

➤ **OBSERVACIÓN**

28. Traslado para docentes, personal administrativo y padres visitantes. OBSERVACION: Agradecemos limitar solo a docentes y personal administrativo

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que son condiciones actualmente contratadas y su ajuste desmejoraría la póliza.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR



MARIO MENDOZA MORA
SUPERVISOR



WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN
ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA



ERIKA RIANO PESCA
ABOGADA DIRECCIÓN JURÍDICA



HELMER ALFONSO PEREZ SERRANO
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL